



2016	9	01	8	P01567
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NÚMERO: 1567
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA.
LTDA.-----
CUANTÍA: USD. US\$.10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **doce de abril del año dos mil dieciséis**, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **MARIO ALFREDO ORDOÑEZ MONTAÑO**, ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios derechos y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **WILMER JOFFRE BUSTAMANTE MAQUILÓN**, ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios derechos y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberse identificado con sus respectivos documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**



1 **LIMITADA**, a la que proceden como
2 queda indicado, con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta del tenor siguiente:
5 **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras
6 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución de compañía de responsabilidad
8 limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE**
10 **VOLUNTAD.-** Intervienen en la celebración de
11 este contrato, los señores: **MARIO ALFREDO**
12 **ORDOÑEZ MONTAÑO** y **WILMER JOFFRE**
13 **BUSTAMANTE MAQUILÓN**; quienes manifiestan
14 ser ecuatorianos, mayores de edad, ambos de
15 estado civil solteros, domiciliados en esta
16 ciudad de Guayaquil; y, declaran su voluntad
17 de constituir, como en efecto constituyen, la
18 compañía de responsabilidad limitada
19 **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, la misma
20 que se regirá por las leyes ecuatorianas; de
21 manera especial, por la Ley de Compañías, sus
22 reglamentos y los siguientes estatutos.
23 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE SEGUOMEGA**
24 **SEGURIDAD CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE**
27 **DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.-** Constituyese en la
28 ciudad de Guayaquil, con domicilio en el mismo



1 lugar, provincia de Guayas. República
2 Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la
3 compañía de responsabilidad limitada
4 **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA. ARTÍCULO**
5 **DOS.-** La compañía tiene por objeto la
6 prestación de servicios de prevención del
7 delito, vigilancia y seguridad a favor de
8 personas naturales y jurídicas, instalaciones y
9 bienes; depósito, custodia y transporte de
10 valores; investigación; seguridad en medios de
11 transporte privado de personas naturales y
12 jurídicas y de bienes; instalación,
13 mantenimiento y reparación de aparatos,
14 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
15 monitoreo de centrales para recepción,
16 verificación y transmisión de señales de alarma.
17 A más de las actividades señaladas podrán
18 realizar aquellas que sean conexas y
19 relacionadas a este objeto social. Podrá así
20 mismo participar en concursos públicos y
21 privados de precios, ofertas o licitaciones
22 que tengan que ver con este objeto,
23 pudiendo además asociarse con otras
24 empresas nacionales, extranjeras o mixtas
25 que tengan igual o similar objeto social y
26 cualquier otra actividad afín con las
27 expresadas. **ARTÍCULO TRES.-** El plazo de
28 duración del contrato social de la compañía es



1 de cincuenta años, a contarse de la fecha de
2 Inscripción en el Registro Mercantil del domicilio
3 principal de la compañía; puede prorrogarse
4 por resolución de la junta General de Socios, la
5 que será convocada expresamente para
6 deliberar sobre el particular. La compañía
7 podrá disolverse antes, si así lo resolviere la
8 Junta General de Socios en la forma prevista en
9 estos estatutos y en la Ley de Compañías.-

10 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
11 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

12 **ARTÍCULO CUATRO.-** El capital social de la
13 compañía es de diez mil dólares de los Estados
14 Unidos de América, dividido en diez mil
15 participaciones sociales de un dólar de los
16 Estados Unidos de América cada una, que
17 estarán representadas por el certificado de
18 aportación correspondiente de conformidad
19 con la ley y estos estatutos, certificado que será
20 firmado por el presidente y gerente de la
21 compañía. El capital está íntegramente suscrito,
22 pagado y proporción que se especifica en las
23 declaraciones.-

24 **ARTÍCULO CINCO.-** La
25 compañía puede aumentar el capital social,
26 por resolución de la Junta General de Socios,
27 con el consentimiento de las dos terceras partes
28 del capital social, en la forma prevista en la Ley
y, en tal caso los socios tendrán derecho



1 preferente para suscribir el aumento en
2 proporción a sus aportes sociales, salvo
3 resolución en contrario de la Junta General de
4 Socios.- **ARTÍCULO SEIS.-** El aumento de capital
5 se lo hará estableciendo nuevas
6 participaciones y su pago se lo efectuará: en
7 numerario, en especie, por compensación de
8 créditos, por capitalización de reservas y/o
9 proveniente de la revalorización pertinente y
10 por los demás medios previstos en la ley.-
11 **ARTÍCULO SIETE.-** La compañía entregará a
12 cada socio el certificado de aportaciones
13 donde se hará constar la denominación de la
14 compañía, el capital suscrito y el capital
15 pagado, número y valor del certificado,
16 nombres y apellidos del socio propietario,
17 domicilio de la compañía, fecha de la escritura
18 de constitución, notaría en la que se otorgó,
19 fecha y número de inscripción en el Registro
20 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la
21 constancia de no ser negociable, la firma y
22 rúbrica del presidente y gerente de la
23 compañía. Los certificados serán registrados e
24 inscritos en el libro de socios y participaciones; y
25 para constancia de su recepción se suscribirán
26 los talonarios.- **ARTÍCULO OCHO.-** Todas las
27 participaciones son de igual calidad, los socios
28 fundadores no se reservan beneficio especial



1 alguno.- **ARTÍCULO NUEVE.-** Las participaciones
2 de esta compañía podrán transferirse por acto
3 entre vivos, requiriéndose para ello: el
4 consentimiento unánime del capital social, que
5 la cesión se celebre por escritura pública y que
6 se observe las pertinentes disposiciones de la
7 ley. Los socios tienen derecho preferente para
8 adquirir estas participaciones a prorrata de las
9 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
10 General de Socios. En caso de cesión de
11 participaciones, se anulará el certificado
12 original y se extenderá uno nuevo. La compañía
13 formará forzosamente un fondo de reserva por
14 lo menos igual al veinte por ciento del capital
15 social, segregando anualmente el cinco por
16 ciento de las utilidades liquidas y realizadas.
17 **ARTÍCULO DIEZ.-** En las Juntas generales para
18 efectos de votación cada participación dará al
19 socio el derecho a un voto.- **CAPÍTULO**
20 **TERCERO: DE LOS SOCIOS. DE SUS DEBERES,**
21 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO**
22 **ONCE.-** Son obligaciones de los socios, las que
23 señala la Ley de Compañías, es decir: Cumplir
24 con las funciones, actividades y deberes que les
25 asignen la Junta General de Socios, el
26 presidente y el gerente; Cumplir con las
27 aportaciones suplementarias en proporción a
28 las participaciones que tuviere en la compañía



1 cuando y en la forma que decida la Junta
2 General de Socios; y, Las demás que señalen
3 estos estatutos. **ARTÍCULO DOCE.-** Los socios de
4 la compañía tienen los siguientes derechos y
5 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las
6 sesiones de Junta General de Socios,
7 personalmente o mediante mandato a otro
8 socio o extraño, con poder notarial o carta
9 poder. Se requiere de carta poder para cada
10 sesión y, el poder a un extraño será
11 necesariamente notarial. Por cada
12 participación el socio tendrá derecho a un
13 voto; Elegir y ser elegido para los órganos de
14 administración; A percibir las utilidades y
15 beneficios a prorrata de las participaciones, lo
16 mismo respecto del acervo social de producirse
17 la liquidación de la compañía: Los demás
18 previstos en la ley y en estos estatutos.
19 **ARTÍCULO TRECE.-** La responsabilidad de los
20 socios de la compañía, por las obligaciones
21 sociales, se limita únicamente al monto de sus
22 aportaciones individuales a la compañía, salvo
23 las excepciones de ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**
24 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO**
25 **CATORCE.-** El gobierno y la administración de la
26 compañía se ejerce por medio de los siguientes
27 órganos: la Junta General de Socios, el Gerente
28 y el Presidente.- **ARTÍCULO QUINCE.- DE LA JUNTA**



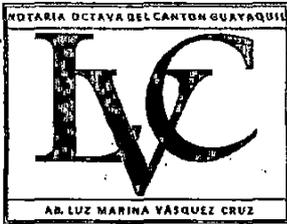
1 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de
2 Socios es el órgano supremo de la compañía y
3 está integrada por los socios legalmente
4 convocados y reunidos en el número suficiente
5 para formar quórum.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** Las
6 sesiones de Junta General de Socios son
7 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía para su
9 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de
10 Junta General de Socios en la modalidad de
11 junta universal, esto es, que la junta puede
12 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente
15 todo el capital, y los asistentes quienes deberán
16 suscribir el acta bajo sanción de nulidad
17 acepten por unanimidad la celebración de la
18 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así,
19 legalmente convocada y válidamente
20 constituida.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las juntas
21 generales se reunirán por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico, y las
24 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
25 convocadas. En las sesiones de Junta general,
26 tanto ordinarias como extraordinarias, se
27 tratarán únicamente los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria, en caso contrario las



1 resoluciones serán nulas.- **ARTÍCULO**
2 **DIECIOCHO.-** Las juntas ordinarias y
3 extraordinarias serán convocadas por el
4 Presidente de la compañía, por escrito y
5 personalmente a cada uno de los socios, con
6 ocho días de anticipación por lo menos al
7 señalado para la sesión de Junta General. La
8 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el
9 orden del día y objeto de la sesión.- **ARTÍCULO**
10 **DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de
11 Junta General de Socios, en la primera
12 convocatoria será de más de la mitad del
13 capital social y en la segunda se podrá sesionar
14 con el número de socios presentes, lo que se
15 indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
16 instalarse, ni continuar válidamente sin el
17 quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las
18 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
19 de votos del capital social concurrente a la
20 sesión, con las excepciones que señalan estos
21 estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la
23 mayoría.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las
24 resoluciones de la Junta General de Socios
25 tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos
26 y sus reglamentos, obligarán a todos los socios,
27 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
28 contribuido con su voto y estuvieren o no de



1 acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO**
2 **VEINTIDÓS.-** Las sesiones de Junta General de
3 Socios, serán presididas por el presidente de la
4 compañía y, a su falta, por la persona
5 designada en cada caso, de entre los socios:
6 actuará de secretarlo el gerente o el socio que
7 en su falta la Junta elija en cada caso.-
8 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las actas de las sesiones
9 de Junta General de Socios se llevarán a
10 computadora, en hojas debidamente foliadas y
11 escritas en el anverso y reverso, las que llevarán
12 la firma del presidente y secretarlo. De cada
13 sesión de junta se formará un expediente que
14 contendrá la copia del acta, los documentos
15 que justifiquen que la convocatoria ha sido
16 hecha legalmente, así como todos los
17 documentos que hubieren sido conocidos por la
18 Junta.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Son
19 atribuciones privativas de la Junta General de
20 Socios: Resolver sobre el aumento o disminución
21 de capital, fusión o transformación de la
22 compañía, sobre la disolución anticipada, la
23 prórroga del plazo de duración: y, en general
24 resolver cualquier reforma al contrato
25 constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al
26 Presidente y al Gerente de la compañía,
27 señalándoles su remuneración y, removerlos por
28 causas justificadas o a la culminación del



1 periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y
2 resolver sobre las cuentas, balances, inventarios
3 e Informes que presenten los administradores;
4 Resolver sobre la forma de reparto de
5 utilidades; Resolver sobre la formación de
6 fondos de reserva especiales o extraordinarios;
7 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con
8 las causas establecidas en la ley; Resolver
9 cualquier asunto que no sea competencia
10 privativa del presidente o del gerente y dictar
11 las medidas conducentes a la buena marcha
12 de la compañía; Interpretar con el carácter de
13 obligatorio los casos de duda que se presenten
14 sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la
15 venta o gravamen de los bienes inmuebles de
16 la compañía; Aprobar los reglamentos de la
17 compañía; Aprobar el presupuesto de la
18 compañía; Resolver la creación o supresión de
19 sucursales, agencias, representaciones,
20 establecimientos y oficinas de la compañía; y,
21 Las demás que señalen la Ley de Compañías y
22 estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las
23 resoluciones de la Junta General de Socios son
24 obligatorias desde el momento en que son
25 tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTISÉIS.-**
26 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado
27 por la Junta General de Socios y durará cinco
28 años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser



1 indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
2 no. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son deberes y
3 atribuciones del Presidente de la compañía:
4 Supervisar la marcha general de la compañía y
5 el desempeño de los servidores de la misma e
6 Informar de estos particulares a la Junta
7 General de Socios: Convocar y presidir las
8 sesiones de Junta General de Socios y suscribir
9 las actas; Velar por el cumplimiento de los
10 objetivos de la compañía y por la aplicación de
11 sus políticas; Reemplazar al Gerente, por falta o
12 ausencia temporal o definitiva, con todas las
13 atribuciones, conservando las propias mientras
14 dure su ausencia o hasta que la Junta General
15 de Socios designe un reemplazo y se haya
16 inscrito su nombramiento y, aunque no se le
17 hubiere encargado la función por escrito; Firmar
18 el nombramiento del gerente y conferir
19 certificaciones sobre el mismo; Las demás que
20 le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos,
21 reglamentos de la compañía y la Junta General
22 de Socios. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL**
23 **GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la
24 Junta General de Socios y durará cinco años en
25 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
26 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
27 **VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del
28 Gerente de la compañía: Representar legal,



1 judicial y extrajudicialmente a la Compañía
2 manera individual y sin el concurso de ningún
3 otro funcionario; Conducir la gestión de los
4 negocios y la marcha administrativa de la
5 compañía como su máxima autoridad; Dirigir la
6 gestión económica financiera de la compañía;
7 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las
8 actividades de la compañía; Realizar pagos por
9 conceptos de gastos administrativos; Suscribir el
10 nombramiento del Presidente y conferir copias y
11 certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
12 nombramiento con la razón de su aceptación
13 en el Registro Mercantil; Llevar los libros de
14 actas y expedientes de cada sesión de Junta
15 General; Manejar las cuentas bancarias según
16 sus atribuciones; Presentar a la Junta General
17 de Socios un informe sobre la marcha de la
18 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
19 ganancias, así como la fórmula de distribución
20 de beneficios según la ley, dentro de los
21 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
22 económico; Cumplir y hacer cumplir las
23 resoluciones de la Junta General de Socios;
24 Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
25 deberes y responsabilidades que establece la
26 ley, estos estatutos, los reglamentos de la
27 compañía y las que señale la Junta General de
28 Socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**



1 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
2 **TREINTA.-** La disolución y liquidación de la
3 compañía se reglará por las disposiciones
4 pertinentes de la Ley de Compañías; así como
5 por el Reglamento pertinente y lo previsto en
6 estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se
7 disolverá la compañía por muerte, interdicción
8 o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA**
9 **SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
10 capital con el que se constituye la compañía
11 **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.,** ha sido
12 suscrito y pagado en su totalidad en la
13 siguiente forma: El setenta por ciento (70%) lo
14 suscribe el señor **MARIO ALFREDO ORDOÑEZ**
15 **MONTAÑO,** es decir, siete mil (7.000)
16 participaciones sociales de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una, mediante
18 aporte en numerario; y el restante treinta por
19 ciento (30%) lo suscribe el señor **WILMER JOFFRE**
20 **BUSTAMANTE MAQUILÓN,** es decir, tres mil (3.000)
21 participaciones sociales de un dólar de los
22 Estados Unidos de América cada una mediante
23 aporte en numerario, lo que da un total de Diez
24 mil dólares de los Estados Unidos de América
25 (US\$.10.000,00) correspondientes a diez mil
26 participaciones sociales de un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. Los
28 socios fundadores, otorgan y protestan bajo



1 solemnidad del juramento, esta declaración
2 sobre la verdad del estado de pagos del
3 capital suscrito por ellos para la constitución de
4 la Compañía **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA.**
5 **LTDA.**, acreditando por ende la correcta
6 integración del capital según lo declarado con
7 anterioridad, esto es, que a la fecha de la
8 inscripción de esta escritura entregarán los
9 valores que aportan en pago de las
10 participaciones sociales que han suscrito,
11 declarando igualmente bajo juramento, que
12 depositarán los referidos valores en una
13 institución bancaria, tan pronto esté
14 perfeccionada la constitución de la Compañía,
15 y que presentarán el pertinente balance inicial
16 que así lo refleje a la Superintendencia de
17 Compañías y Valores junto con los demás
18 documentos que ésta requiera al efecto.-
19 **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTOS.-** Los
20 socios fundadores, en forma unánime acuerdan
21 designar como **GERENTE** de la Compañía al
22 señor **WILMER JOFFRE BUSTAMANTE MAQUILÓN**, y,
23 como **PRESIDENTE**, al señor **MARIO ALFREDO**
24 **ORDÓÑEZ MONTAÑO**, por el plazo y con los
25 deberes, atribuciones y limitaciones que para
26 cada cargo establece el presente Estatuto, por
27 lo que conjuntamente con esta escritura se
28 presentarán los pertinentes nombramientos para



1 su correspondiente inscripción en el Registro
2 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLÁUSULA**
3 **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Sin perjuicio de
4 intervenir personalmente, el Gerente designado
5 según la Cláusula que antecede, autoriza en
6 forma expresa al Notario que ha autorizado esta
7 escritura, al abogado Jorge Cedeño León, o la
8 persona que al efecto se delegue, para que
9 efectúe todos los trámites necesarios para
10 obtener la constitución y existencia jurídica de
11 la Compañía, entre otros, para pedir a la
12 Registradora Mercantil de Guayaquil la
13 inscripción del contrato aquí contenido y los
14 nombramientos de los representantes legales, y
15 también la inscripción de la Compañía en el
16 Registro Único de Contribuyentes (RUC), y en
17 general, cuantos actos se requieran para el
18 debido cumplimiento de tales finalidades.-
19 Agregue usted señor Notario las demás
20 cláusulas de estilo que se requieran para la
21 validez de este instrumento. Firma ilegible.
22 Abogado Jorge Cedeño León, registro número
23 siete mil sesenta del Colegio de Abogados del
24 Guayas.- Hasta aquí la minuta y demás
25 documentos habilitantes que se elevan a
26 escritura pública. Yo la Notaria, doy fe, que
27 después de haber leído en alta voz a los
28 otorgantes toda esta escritura pública, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726471
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904528668 SERRANO BARATAU GUSTAVO ADOLFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEGUOMEGA SEGURIDAD C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/03/2016 11.19 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



INSTRUCCIONES: Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: ORDONEZ MARTINEZ MAURO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre: MONTANO NATIVIDAD ADRIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL, 2011-08-02

FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-02



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION ECUATORIANA

CEDULA: 0803060748

CIUDADANIA: ECUATORIANA

APellidos y Nombres: ORDONEZ MONTANO MARIO ALFREDO

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-05-11

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 0057 0803060748

NUMERO DE CERTIFICADO: 021 0057

CEDULA: 0803060748

ORDONEZ MONTANO MARIO ALFREDO

GUAYAS PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION: PASCUALES

GUAYAQUIL

CANTON

PARRQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUMENTO PUBLICO

GUAYAS

0802

60028080

11/08/1985

ORDONEZ MONTANO MARIO ALFREDO



SECCION DE MOVILIDAD DE CETM

CEDULA MILITAR DE RESERVISTA

ORDONEZ MONTANO MARIO ALFREDO



CUATORCANA***** V3933V122E
 ID TIPO: ESTUDIANTE
 PRIMARIA BUSTAMANTE IBARRA
 FRANCISCA MAQUILON IBARRA
 GUAYABUTE 18/09/2007
 18/09/2019
 REN-1783581
 GVS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 0915655161
 BUSTAMANTE MAQUILON WILMER JOFFRE
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 22 MAYO 1974
 0093 00342 11
 LOS RIOS/MOCACHE
 MOCACHE

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 003
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
 003-0070
 NÚMERO DE CERTIFICADO 0915655161
 BUSTAMANTE MAQUILON WILMER JOFFRE
 GUAYAS
 PROVINCIA DURAN
 CANTON DIVINO NIÑO
 CIRCUNSCRIPCIÓN DIVINO NIÑO
 PARROQUIA PARROQUIA
 ZONA 2
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 09-003-1466 M0774234

FUNCION MILITAR	TIPO DE SANGRE
FUSILERO 12	ORH+
FECHA DE NACIMIENTO	LEVA
26/05/1974	1974
FECHA DE EMISION	
17/10/2011	
FECHA ALTA	
16/01/1993	
FECHA BAJA	
10/12/1993	
FECHA DE CADUCIDAD	
55 AÑOS	

CRNL EMIC JUAN F. GAVILANES E.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
 O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCAO

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA.
 CEDULA MILITAR DE RESERVISTA

CECULA DE CIUDADANIA: IDENTIFICACION MILITAR
 0915655161 197422001058
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BUSTAMANTE MAQUILON
 WILMER JOFFRE
 RAMA
 TERRESTRE
 GRADO
 CABO DE RESERVA
 UNIDAD:
 BIMOT-20

ESPACIO
 EN BLANCO



ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.



1 principio a fin, se afirman, ratifican
2 firman en unidad de acto, conmigo **DOY FE**
3 **TODLO LO ACTUADO.**-----
4
5

6 *[Signature]*
7 *[Fingerprint]*

7 **SR. MARIO ALFREDO ORDONEZ MONTAÑO**

8 **C.C. 080306074-8**

9 **CERT. VOT. 021-0057**

10 *[Signature]*
11 *[Fingerprint]*

13 **SR. WILMER JOFFRE BUSTAMANTE MAQUILÓN**

14 **C.C. 091565516-1**

15 **CERT. VOT. 003-0070**

17 **LA NOTARIA**

18 *[Signature]*
19 **ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ**



20 Se otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
este *[Fingerprint]* TESTIMONIO, de
21 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

22 Guayaquil, 12 ABR 2016

23 La Notaría.-



24 *[Signature]*
25 **Abg. Luz Marina Vásquez Cruz**
26 **Notaria Octava**
27 **del Cantón Guayaquil**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.770
FECHA DE REPERTORIO:14/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:15:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

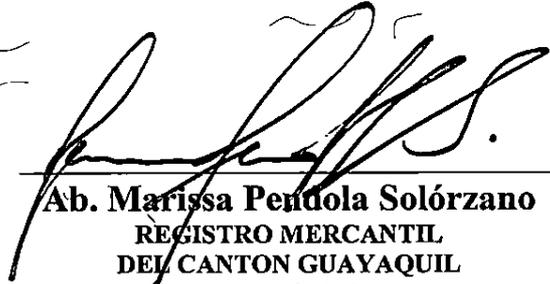
Con fecha veintiséis de Abril del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, de fojas **82 a 94**, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número **10**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, a favor de **MARIO ALFREDO ORDOÑEZ MONTAÑO**, de fojas **18.176 a 18.179**, Registro de Nombramientos número **4.827**.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SEGUOMEGA SEGURIDAD CIA. LTDA.**, a favor de **WILMER JOFFRE BUSTAMANTE MAQUILON**, de fojas **18.180 a 18.183**, Registro de Nombramientos número **4.828**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de abril de 2016


Ab. Marissa Pentola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1377423

Exp. 707720

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEGUOMEGA CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		SEGUOMEGA CIA LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: ACUARELA DEL RIO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: HZ-1169 - V-19	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 3 TERMINAL PASCUALES	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 19	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5069209	TELÉFONO 2: 0967257695	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wbsoguomega@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: op.seguomega@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AUTOPISTA TERMINA PASCUALES POR COAGUE UNA CUADRA ADENTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: WILMER JOFRE BUSTAMANTE MAQUICON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091565516-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		Documentación y Archivo SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS 25 MAY 2016 RECIBIDO Hora 12:25 Firma GENESYS	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2 1 4-F1			

HONZ

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/MAY/2016 09:26:46

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

WILMER BUSTAMANTE -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No de tramite, año y verificador =